

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de noviembre de 2022

Señora Juez, le informo que la parte demandante, dentro del término de ejecutoria del auto del 28 de octubre, dio respuesta al requerimiento del despacho.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1449
RADICADO: 2022-00054-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO S.A.S.

Conforme con la constancia secretarial que precede, teniendo en cuenta que la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO S.A.S., demandada en el proceso, no ha restituido el bien mueble automotor objeto de la presente acción, no obstante haberse dado la orden en sentencia calendada el 3 de octubre del año en curso, se dispone dar cumplimiento al numeral tercero de la misma, esto es, comisionar al Juez Civil Municipal -reparto- de esta ciudad, para que proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Por Secretaría, expídase el respectivo despacho comisorio a la autoridad, a quien se le dan todas las facultades, inclusive la de sub comisionar.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 del 8 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d08446c38b772abd4990c05284b5ab41e566d2cef8c95d4d0f129f8038ea11**

Documento generado en 04/11/2022 08:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>